



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI



GESTIÓN 2023 - 2026

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 062-2024-A-MDA

Ancahuasi, 17 de abril del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI

VISTOS:

El Informe N°070-2024-JCAH-GDEGA-MDA de fecha 15 de abril del 2024, Informe N°268-2024-MDA/GDE Y GA/JEPA y el Dictamen Legal N°91-2024-MDAQ-AJ/CAPC de fecha 16 de abril del 2024, sobre aprobación del PLANEFA y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N°30305 establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley. Concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales Gozan de Autonomía, Política, Económica, Administrativa, en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativas y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Legislativo N°1252-Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, tiene la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, por lo que establece normas de aplicación obligatoria a las entidades del Sector Público No financiero a que se refiere la Ley N°30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal, así como los Gobiernos Regional y Gobiernos Locales.

Que, la Ley N° 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, tiene por objeto asegurar el más eficaz cumplimiento de los objetivos ambientales de las entidades públicas; fortalecer los mecanismos de transectorialidad en la gestión ambiental, el rol que le corresponde al Consejo Nacional del Ambiente - CONAM, y a las entidades sectoriales, regionales y locales en el ejercicio de sus atribuciones ambientales a fin de garantizar que cumplan con sus funciones y de asegurar que se evite en el ejercicio de ellas superposiciones, omisiones, duplicidad, vacíos o conflictos.

Que, conforme al artículo 2° de la Ley N°28245 Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, el Sistema Nacional de Gestión Ambiental está constituido por las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejerzan competencias y funciones sobre



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI



GESTIÓN 2023 - 2026

el ambiente y los recursos naturales; así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil.

Que, el artículo 14° de la Ley N° 28611- Ley General del Ambiente, establece que el Sistema Nacional de Gestión Ambiental tiene a su cargo la integración funcional y territorial de la política, normas e instrumentos de gestión, así como las funciones públicas y relaciones de coordinación de las instituciones del Estado y de la sociedad civil, en materia ambiental. El Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejercen competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil.

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, se Aprueban los Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA”, mismo que define al Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) como el instrumento a través del cual cada Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) planifica las acciones de fiscalización ambiental de su competencia a ser efectuadas durante el año calendario siguiente, las cuales son priorizadas siguiendo los criterios establecidos en el artículo 7 de los presentes lineamientos.

Que, la Resolución de Consejo Directivo N° 00003-2021-OEFA/CD, aprueba el “Formato del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental- Planefa Simplificado”, en cuyo artículo 3° precisa 3.1. La formulación del Planefa se realiza al completar el “Formato del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Planefa Simplificado”. Asimismo, en su artículo 4° establece **4.1 El “Formato del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – Planefa Simplificado” se aprueba mediante Resolución de Alcaldía, como máximo, hasta el día quince (15) del mes de marzo del año anterior a su ejecución.** 4.2. El “Formato del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – Planefa Simplificado” debe ser registrado dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su aprobación por parte del titular de la Entidad, en el aplicativo informático disponible en el Portal Institucional del OEFA (www.oefa.gob.pe/aplicativos/planefa). 4.3 De no ser posible el registro del “Formato del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Planefa Simplificado” a través del aplicativo, la municipalidad distrital de tipo E, F o G, en su calidad de EFA Local, debe remitir el mismo a la sede del OEFA más cercana, expresando las causas por las cuales no pudo registrar dicho instrumento dentro del plazo dispuesto para tal efecto. En estos casos, el órgano del OEFA encargado del seguimiento de la respectiva EFA es el responsable de registrar el Formato de Planefa Simplificado en el aplicativo informático.

Que, de los actuados, mediante INFORME N°04-2024-NCV/ATM/MDA, en fecha 15 de abril del presente el Residente del Proyecto solicita aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2025 señalando que es responsabilidad de la Municipalidad Distrital de Ancahuasi como entidad de fiscalización ambiental (EFA) el realizar la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA); asimismo señala que el PLANEFA debe ser aprobado un año antes de acuerdo a la normativa vigente y ser cargadas al aplicativo del PLANEFA-OEFA;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI



GESTIÓN 2023 - 2026

Que, mediante Dictamen Legal N°91-2024-MDA-AJ/CAPC de fecha 16 de abril del 2024, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica (E) a cargo del Abog. Cesar A. Peña Ccahuana, quien OPINA: PROCEDENTE LA APROBACION DEL PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL- PLANEFA 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI, ello en conformidad con el INFORME N°268-2024/GDEYGA/JEPA.

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6. y el numeral 16. del Art. 20° de La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. -APROBAR el PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL – PLANEFA 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI, conforme se tiene establecido en la Ley N°29325-Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y Resolución del Consejo Directivo N°0003-2021-OEFA/CD.

ARTICULO SEGUNDO. -ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a las áreas involucradas, el cumplimiento de la presente Resolución de acuerdo a sus atribuciones y competencias.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Unidad de Informática la publicación de la presente disposición municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ancahuasi.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
Jose Manuel Quispe Gutierrez
.....
Jose Manuel Quispe Gutierrez
DNI: 24387774
ALCALDE